



PROCESO: Ordinario Laboral (C.S.)
ACTOR: Jaime Enamorado Gallardo
ACCIONADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
RADICACION N° 2014-00332

INFORME SECERTARIAL:

Señora Juez a su Despacho con el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial del demandante presentó liquidación del crédito, encontrándose pendiente decidir acerca de su aprobación y/o modificación. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Barranquilla, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente se dicta el siguiente,

AUTO

Este Despacho en auto del 28 de octubre de 2020, profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del presente proceso.

El apoderado judicial de la parte demandante presento escrito de liquidación del crédito.

El 24 de mayo de 2021, por secretaria del Juzgado se fijó en lista en la Secretaría del Juzgado, la liquidación del crédito por el término de (03) tres días; término que empezó a correr del 25 de mayo de 2021 y culminó el 27 del mismo mes y año. Entrando en turno para el respetivo tramite.

Ahora bien, el apoderado judicial de la demandante presentó la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Condena sentencia	\$ 3.700.000,00
TOTAL	\$ 3.700.000,00

En suma, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, asciende a la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 3.700.000,00).

Procede el Despacho a revisar la liquidación presentada, sin perder de vista los parámetros ordenados en las consideraciones esgrimidas por el Tribunal Superior el 14 de junio de 2017.

El superior señaló que a la fecha del 30 de abril de la anual 2.017, el valor indexado de la condena ascendía a la suma de **\$ 2.606.928,03**.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

En auto de fecha 27 de marzo de 2019, se libró mandamiento de pago por valor de \$ 3.504.591,18.

Teniendo cuenta lo anterior, procede el Despacho a revisar la liquidación de la diferencia pensonal en los siguientes términos:

AÑO	IPC	PENSION	RELIQUIDACION	DIFERENCIA
2018	4,09	\$ 1.209.183,05	\$ 1.243.219,29	\$ 34.036,24
2019	3,18	\$ 1.247.635,07	\$ 1.282.753,66	\$ 35.118,59
2020	3,15	\$ 1.286.935,58	\$ 1.323.160,40	\$ 36.224,83
2021	3,62	\$ 1.333.522,64	\$ 1.371.058,81	\$ 37.536,17

Luego,

AÑO	MES	DIFERENCIA	IPC FINAL	IPC INICIAL	INDEXACION
2019	marzo	\$ 35.118,59	107,76	101,62	\$ 37.240,50
	abril	\$ 35.118,59	107,76	102,12	\$ 37.058,16
	mayo	\$ 35.118,59	107,76	102,44	\$ 36.942,40
	junio	\$ 70.237,18	107,76	102,71	\$ 73.690,57
	julio	\$ 35.118,59	107,76	102,94	\$ 36.762,96
	agosto	\$ 35.118,59	107,76	103,03	\$ 36.730,85
	septiembre	\$ 35.118,59	107,76	103,26	\$ 36.649,03
	octubre	\$ 35.118,59	107,76	103,43	\$ 36.588,80
	noviembre	\$ 35.118,59	107,76	103,54	\$ 36.549,93
	diciembre	\$ 70.237,18	107,76	103,8	\$ 72.916,75
2020	enero	\$ 36.224,83	107,76	104,24	\$ 37.448,08
	febrero	\$ 36.224,83	107,76	104,94	\$ 37.198,28
	marzo	\$ 36.224,83	107,76	105,53	\$ 36.990,31



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

	abril	\$ 36.224,83	107,76	105,7	\$ 36.930,82
	mayo	\$ 36.224,83	107,76	105,36	\$ 37.050,00
	junio	\$ 72.449,66	107,76	104,97	\$ 74.375,30
	julio	\$ 36.224,83	107,76	104,97	\$ 37.187,65
	agosto	\$ 36.224,83	107,76	104,96	\$ 37.191,19
	septiembre	\$ 36.224,83	107,76	105,29	\$ 37.074,63
	octubre	\$ 36.224,83	107,76	105,23	\$ 37.095,77
	noviembre	\$ 36.224,83	107,76	105,08	\$ 37.148,72
	diciembre	\$ 72.449,66	107,76	105,48	\$ 74.015,69
2021	enero	\$ 37.536,17	107,76	105,91	\$ 38.191,84
	febrero	\$ 37.536,17	107,76	106,58	\$ 37.951,75
	marzo	\$ 37.536,17	107,76	107,12	\$ 37.760,43
	abril	\$ 37.536,17	107,76	107,76	\$ 37.536,17
	mayo	\$ 37.536,17	107,76	107,76	\$ 37.536,17
TOTAL INDEXADO					\$ 1.149.812,71

La liquidación de la diferencia pensional desde marzo de 2019 a mayo de 2021, asciende a
.....\$ 1.149.812,71

Valor mandamiento de pago	\$ 3.504.591,18
Actualización a fecha mayo 2021	\$ 1.149.812,71
Total liquidación del crédito	\$ 4.654.403,89



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Así las cosas, la liquidación presentada por la parte demandante, no está sujeta a los parámetros establecidos a la sentencia que ha de cumplirse; por lo que la liquidación del crédito corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.654.403,89).**

No existiendo pendiente por resolver, se procederá finalmente a fijar las costas de la presente ejecución a la accionada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en la suma equivalente a dos (02) SMMLV.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

1.- **SEÑALASE** como Liquidación del Crédito en el presente proceso la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.654.403,89).**

2.- **FÍJESE** las costas de la presente ejecución a la accionada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en la suma equivalente a dos (02) SMMLV.

3.- **LIQUÍDESE** las cosas por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA.
2014-00332

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fb0860a00aa60b698bb7e5251ec27f0f68f1214547c090516bf9849014833bd

Documento generado en 03/06/2021 10:35:53 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Calle 38 N° 44-80 Edificio Centro Cívico Piso 4°
Telefax: (95) 3885005. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.